



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, septiembre diecinueve de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Divorcio
DEMANDANTE: Érica María Tobón Taborda
DEMANDADO: Edwin Alexander Zapata Gaviria
RADICADO: 05001-31-10-011- 2022-00143-00
INSTANCIA: Primero
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 737
TEMAS Y SUBTEMAS: Solicitud terminación del proceso
DECISIÓN: Terminación del proceso por carencia de objeto

Teniendo en cuenta que del contenido del memorial que antecede de la autoría del apoderado de la demandante **Érica María Tobón Taborda**, se aprecia sin lugar a equívocos pues claramente lo anuncia, vía notarial, los interesados suscribieron escritura pública de **Divorcio de matrimonio civil, disolución y liquidación de sociedad conyugal** nro. 3769 de septiembre 07 de 2022 de la notaría Sexta del circulo notarial de Medellín de la cual se aporta la respectiva copia autentica.

Así las cosas, carece de objeto, y de suyo, por sustracción de materia continuar con el trámite Verbal de Divorcio de los señores **Érica María Tobón Taborda y Edwin Alexander Zapata Gaviria** por la cual se declara la terminación anormal atípica del presente proceso.

No habrá condena en costas por cuanto los interesados de consuno liquidaron la sociedad conyugal vía notarial.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación anormal del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa del proveimiento que nos ocupa.

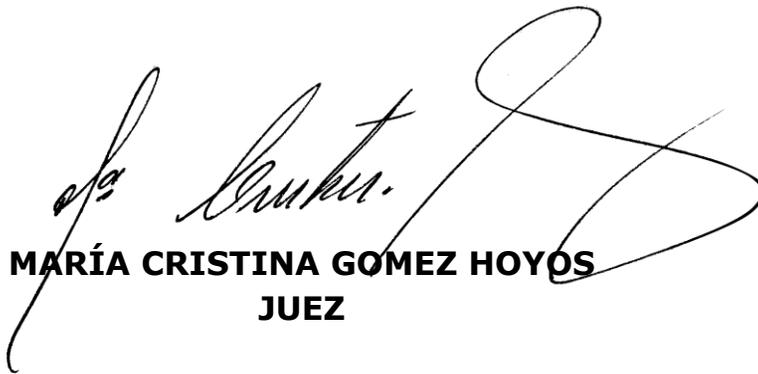


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, dado el consentimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef87c643b41d52bef99ad41b537a6d17c000c61ee2f8f1e21ff69df6e8fb5ba**

Documento generado en 21/09/2022 08:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>